

## AVISO

Barranquilla, 11 de marzo de 2014

El Canal Regional de Television del Caribe Limitada - Telecaribe, le avisa que se dio respuesta a su derecho de petición 019 de de fecha 18 de febrero de 2014.

La copia íntegra del Acto Administrativo que resuelve su solicitud se acompaña a este aviso.

Contra el acto administrativo aquí notificado procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

*“Artículo 69 Ley 1437 de 2011. Notificación por aviso. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.*

Original firmado  
**ANDRES HERAZO GUTIERREZ**  
Secretario General.